

REGLAMENTO (CE) Nº 1733/2004 DE LA COMISIÓN

de 5 de octubre de 2004

que modifica el Reglamento (CE) nº 635/2004 relativo a la fijación del tipo de cambio aplicable en 2004 a determinadas ayudas directas y medidas de carácter estructural o medioambiental

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2808/98 de la Comisión, de 22 de diciembre de 1998, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen agromonetario del euro en el sector agrario ⁽¹⁾ y, en particular, la segunda frase del apartado 3 de su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud del primer párrafo del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 2808/98, el inicio de la campaña de comercialización de que se trate constituye el hecho generador del tipo de cambio correspondiente a la ayuda por superficie a los frutos de cáscara, prevista en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003 del Consejo ⁽²⁾, que establece disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común, así como determinados regímenes de ayuda a los agricultores y modifica algunos Reglamentos.
- (2) En virtud del segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento (CE) nº 659/97 de la Comisión, de 16 de abril de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo que respecta al régimen de las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas ⁽³⁾, la campaña de comercialización de los frutos de cáscara comienza el 1 de enero.

(3) El Reglamento (CE) nº 635/2004 de la Comisión ⁽⁴⁾ indica en su anexo el tipo de cambio que se aplica a los importes cuyo hecho generador es el 1 de enero.

(4) El Reglamento (CE) nº 635/2004 no hace referencia a la ayuda por superficie a los frutos de cáscara, prevista en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003. Conviene establecer, sin embargo, que los tipos fijados en el anexo de dicho Reglamento sean también aplicables a la ayuda por superficie a los frutos de cáscara.

(5) Resulta conveniente modificar el Reglamento (CE) nº 635/2004 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el primer párrafo del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 635/2004, se añadirá la letra f) siguiente:

«f) ayuda por superficie a los frutos de cáscara, prevista en el capítulo 4 del título IV del Reglamento (CE) nº 1782/2003.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 5 de octubre de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 36; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1250/2004 (DO L 237 de 8.7.2004, p. 13).

⁽²⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 864/2004 (DO L 161 de 30.4.2004, p. 48).

⁽³⁾ DO L 100 de 17.4.1997, p. 22; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1135/2001 (DO L 154 de 9.6.2001, p. 9).

⁽⁴⁾ DO L 100 de 6.4.2004, p. 22.